



Ajuntament de Bellvei

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE BELLVEI, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA HACER FRENTE A LA COVID'19, PARA EL AÑO 2020.

Artículo 1. Bases reguladoras

El 14 de marzo de 2020, mediante el Real Decreto 463/2020, se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID'19, en consecuencia se obligó a suspender (artículo 10) la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, impidiéndoles ejercer su actividad principal, en detrimento de su economía.

Las bases de estas ayudas económicas se enmarcan en la Ley 18/2017 de 1 de agosto de comercio, servicios y ferias de Cataluña, en su artículo 53 prevé que los pueden llevar a cabo políticas de fomento al comercio local, en el marco de sus competencias, poniendo en práctica políticas de fomento de la competitividad del comercio urbano para contribuir a mejorar la eficiencia, la competitividad y la sostenibilidad, y poner al alcance del sector las herramientas que permitan a sus integrantes tener más capacidad de adaptación al entorno actual, de crecimiento y de internacionalización. Estas políticas deben concretarse mediante planes que desarrollen objetivos y actuaciones para períodos determinados.

Las bases reguladoras por las que se rige esta convocatoria son las bases generales de subvenciones establecidas en el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bellvei, aprobado por Pleno 10/19/2017 (BOPT núm. 10 de 15 de enero de 2018)

Artículo 2.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es la de fomentar y apoyar el tejido comercial y de servicios de Bellvei; ayudando y facilitando que se produzca lo antes posible una reactivación económica.

Serán objeto de las ayudas los siguientes establecimientos y trabajadores (con sede en Bellvei):

- * Establecimientos comerciales y de servicios
- * Personas autónomas
- * Establecimientos de restauración, sector hotelero, hostales

Se dará una ayuda por poder sufragar los gastos por la adaptación de la actividad económica contra la Covid'19, con EPI (mascarillas, dispensadores y geles hidroalcohólicos, mamparas protectoras, medidores de temperatura, guantes, desinfectantes ...).



Ajuntament de Bellvei

La ejecución de las acciones y la presentación de documentación definida en las bases será requisito imprescindible para la obtención de la subvención y su incumplimiento será motivo de denegación.

Esta situación de necesidad de impulso de la economía local es puntual y extraordinaria para este contexto actual.

Artículo 3.-Requisitos que deben reunir los beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de la ayuda a que se refieren estas bases, las personas trabajadoras autónomas, establecimientos comerciales y de servicios, establecimientos de restauración, sector hotelero, hostales, con domicilio del centro de trabajo al municipio de Bellvei.

Se extiende por el centro de trabajo aquella actividad comercial o de servicios que se localiza y se desarrolla en el término municipal de Bellvei. En caso de que el domicilio fiscal no coincida con el centro de trabajo, se comprobará que se realizan las actividades anteriormente mencionadas.

El cumplimiento de los requisitos se acreditará mediante las declaraciones responsables que incluye la solicitud de subvención y la presentación de la documentación acreditativa que así se solicite.

Declaración expresa de cumplir las obligaciones tributarias ante el Estado y las obligaciones ante la Seguridad Social o bien disponer de la correspondiente resolución de prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas. Este cumplimiento se mantendrá a lo largo de todo el procedimiento: en el momento de presentación de la solicitud, antes de la resolución de otorgamiento y antes de recibir cualquier pago.

Los beneficiarios no pueden estar afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ni ser deudores por concepto de la hacienda municipal.

Los beneficiarios deberán acreditar, mediante la aportación de la documentación oportuna, el pago de la factura del material o servicio objeto de la subvención con fecha posterior a 14 de marzo de 2020.

En el caso de que el / los solicitante / s lo autorice debidamente sólo será necesario acreditar aquellos datos que no estén a disposición de la administración municipal.

Artículo 4.- Requisitos de las solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que consta como anexo de esta convocatoria. Se presentarán en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia. y se



Ajuntament de Bellvei

presentarán telemáticamente a través de la sede electrónica (<https://bellvei.eadministracio.cat>). También se podrá presentar, con cita previa, en el Registro General del Ayuntamiento de Bellvei, en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), C / Jaume Palau, 10 de Bellvei.

La presentación de la solicitud fuera de plazo conlleva la exclusión del aspirante.

Los criterios para determinar el orden de acceso a la subvención será el orden de presentación de solicitudes. Se otorgarán por orden de entrada de la solicitud en el registro general del Ayuntamiento desde que el expediente esté completo, y en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases hasta agotar la partida.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud (publicado en la sede electrónica o en papel en el Ayuntamiento)
2. Fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia del solicitante y en caso de ser persona jurídica, fotocopia del CIF.
3. Certificado de titularidad bancaria en donde se debería hacer el ingreso de la ayuda.
4. Justificantes de gasto y su pago. (Facturas con fecha posterior a 14 de marzo de 2020)
5. En caso de no estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social, presentar la correspondiente resolución de prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial.

Se presumirá que la consulta u obtención de documentación es autorizada por el interesado en el Ayuntamiento de Bellvei excepto que en la solicitud se haga constar la oposición expresa o una ley requiera consentimiento expreso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá al beneficiario para que en plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias con la indicación de que si no lo hace se entenderá por desistido de su solicitud.

Artículo 5. Cuantía de la subvención y partida presupuestaria

La cuantía de la subvención será la que se justifique en la petición de la ayuda y hasta un máximo de 400 €.



Ajuntament de Bellvei

El límite máximo de gasto en el otorgamiento de las subvenciones será de 11.250 €, la cual irá a cargo de la aplicación presupuestaria 4310 4790001 Fomento del comercio.

Artículo 6. Iniciación y procedimiento para la concesión de la subvención

El procedimiento para la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa, pues la finalidad de esta subvención es que las personas trabajadoras autónomas, establecimientos comerciales y de restauración puedan obtener una subvención para hacer frente a los gastos habituales relacionadas con el actividad que han continuado pagando, pese a la obligación de cierre.

Mediante convocatoria pública se iniciará siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38-2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con la convocatoria aprobada por el órgano competente que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas y tendrá necesariamente el siguiente:

- 1) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que se publica.
- 2) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

El Secretario Interventor tendrá competencia para la instrucción del procedimiento, y la resolución será aprobada mediante decreto de alcaldía. El expediente se notificará a los interesados y la intervención municipal.

Artículo 7. Resolución y pago de la subvención

No se podrá adoptar ninguna resolución hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el expediente. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y, en su caso, en la norma o convocatoria correspondiente, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso, será necesario acreditar los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



Ajuntament de Bellvei

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La práctica de esta notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la mencionada Ley.

El pago de las subvenciones se efectuará según las previsiones económicas del Ayuntamiento de Bellvei y teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación.

Artículo 8. Justificación, aceptación y pago de la subvención.

Los criterios para determinar el orden de acceso a la subvención será el orden de presentación de solicitudes. Se otorgarán por orden de entrada de la solicitud en el registro general del Ayuntamiento desde que el expediente esté completo, y en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases hasta agotar la partida.

Presentadas las solicitudes se comprobará que la documentación aportada cumpla con los requisitos establecidos en estas bases, y se procederá a resolver la declaración de beneficiarios de la subvención y el correspondiente pago de la subvención.

Se entenderá justificada la subvención con la aportación de los justificantes de gasto hasta un máximo de 400 €. Si se justifica por un importe inferior, se pagará hasta los gastos justificados en la solicitud.

Artículo 9. El Reintegro y causas de extinción del derecho a la subvención El beneficiario debe cumplir los compromisos asumidos con motivo de esta subvención. En otro caso, se procederá a exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones. Son causas de extinción: a) La renuncia expresa de la persona beneficiaria. b) La desaparición de la situación de necesidad que ha motivado la concesión de la prestación. c) El engaño en la acreditación de los requisitos. La resolución de declaración de extinción por alguna de las causas mencionadas en los apartados anteriores, puede dar lugar al reintegro de las prestaciones otorgadas indebidamente, mediante el procedimiento de revocación.

Artículo 10. Compatibilidad de las Subvenciones

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda que pueda otorgar el Ayuntamiento de Bellvei o cualquier otro ente público o privado, respetando el límite establecido en el artículo 20 de la ley general de subvenciones.



Ajuntament de Bellvei

Artículo 11. Responsables de las Infracciones

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones aquellos que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Infracciones Constituyen infracciones los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Protección de datos personales

Los datos de carácter personal objeto de tratamiento sólo se utilizarán para los fines compatibles con aquellas para las que han sido recogidos. Estos datos son necesarios para la resolución y notificación de la solicitud, y quedan incorporados a un fichero automatizado del Ayuntamiento. Los datos de carácter personal no pueden ser cedidos ni comunicados a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos. La persona interesada puede ejercer los derechos y decisiones individuales automatizadas de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos, de acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de datos UE 2016/679.

Artículo 14. Publicidad de la Convocatoria

Una vez aprobadas las bases para la Junta de Gobierno Local se harán públicas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento www.bellvei.cat.

Disposición final

En todo lo no contemplado en estas bases se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bellvei, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento.